



00149.J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 028 -2010-ANA

Lima, 18 ENE. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1149-2008 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete e ingresado con Hoja de Envío Nº 02932, organizado por Manuela Mateo Vda. de Revilla, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa Nº 140-2005-GRL-DRA.L/ATDR-MOC, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, Andrés Revilla Gutiérrez, es titular de una licencia de uso de agua para el predio con Código Catastral Nº 07034 de un área bajo riego de 6.00 Ha y un volumen hídrico máximo anual de 88 800 m³;

Que, se encuentra acreditado el fallecimiento del señor Andrés Revilla Gutiérrez, con el Certificado de Defunción de fecha 25.02.02, más no así la independización por partición y división del predio entre los herederos de la Sucesión Andrés Revilla Gutiérrez;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, conformidad de la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete, según Informe Nº 015-2009-ANA-ALA MOC y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico Nº 0034-2009-ANA-DARH-ORDA-AGV, recomienda otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios, a favor de la Sucesión Andrés Revilla Gutiérrez, para el predio con Código Catastral Nº 07034;

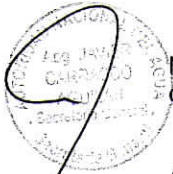
Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de licencia de uso de agua con fines agrarios, otorgada a favor de Andrés Revilla Gutiérrez, mediante Resolución Administrativa Nº 140-2005-GRL-DRA.L/ATDR-MOC.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Cañete, a favor de la Sucesión Andrés Revilla Gutierrez, para el predio ubicado en el Bloque de Riego Nº 32 Palo, con código PCAN-3401-B32, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Palo Herbay y de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, de acuerdo con el siguiente detalle:





Usuario	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m ³)
	Nombre del predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
Sucesión Andrés Revilla Gutiérrez	Parcela N° 02	07034	6.00	88 800

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de licencias, materia de esta resolución.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que los titulares de la licencia otorgada designen a su representante para la participación ante la organización de usuarios.

ARTICULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete, la notificación de la presente resolución a los titulares de la licencia, a la Comisión de Regantes Canal Palo Herbay y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete.

ARTICULO 6º.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua